

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE RURAL

Entre los suscritos a saber ELMER IGNACIO CARDENAS TRUJILLO, mayor de edad, vecino del municipio de Cajibío, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.447.311 expedida en Cajibío, por una parte, que en este contrato se denominará EL ARRENDADOR y ANA CECILIA SAÑUDO DE SAMBONI, mayor de edad, vecina del municipio de Cajibío, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.263.960 expedida en Popayán, por otra parte, que aquí se denominará LA ARRENDATARIA, hemos celebrado un contrato de arrendamiento que se rige por las siguientes cláusulas: PRIMERA: El ARRENDADOR confiere a la ARRENDATARIA el arrendamiento de un inmueble de su propiedad ubicado en la vereda EL PORVENIR del municipio de Cajibío departamento del Cauca, conocido con el nombre de San Alfonso, con una extensión de 7 hectáreas aproximadamente y determinado por los siguientes linderos: Por el SUR carretera que conduce de Cajibío a Piendamó salida por el Túnel a la Panamericana, ORIENTE con propiedad de Alfonso Cárdenas y Elmer Ignacio Cárdenas Trujillo, NORTE con propiedad de la Empresa de espárragos Chayani, quebrada la Pedregosa al medio, OCCIDENTE con propiedad de Blanca Nieves Uribe de Zuleta. Este predio está cerrado con alambre y mojones y árboles grandes.-SEGUNDA: El término de este contrato es por término indefinido que empezará a contarse a partir de la fecha de la firma del presente documento. Este término podrá darse por terminado de común acuerdo por las partes y con la firma de documento escrito. TERCERA: El canon de arrendamiento es la suma de VEINTE MIL PESOS (\$20.000.00) MENSUALES que serán cancelados al cumplirse cada mes, es decir mes cumplido mes pagado. CUARTO: Este predio será destinado exclusivamente para mantener ganado. QUINTO: Los servicios de agua y energía serán cancelados mes a mes por la ARRENDATARIA. SEXTO: EL ARRENDADOR manifiesta que es su intención vender este predio a la ARRENDATARIA y que ella conservará siempre la primera opción para la venta y que no realizará EL ARRENDADOR ningún otro contrato o negocio con persona diferente y que una vez salga a su favor la sentencia favorable del proceso de declaración de pertenencia realizará inmediatamente la escritura de compraventa a favor de la ARRENDATARIA.

Para constancia se firma por las partes, a los 12 días del mes de Diciembre de 2003.

EL ARRENDADOR:

Elmer Ignacio Cardenas

ELMER IGNACIO CARDENAS TRUJILLO
C.C.1.447.311 de Cajibío

EL ARRENDATARIO:

Ana Cecilia Sanudo
ANA CECILIA SANUDO DE SAMBONI
C.C.25.263.960 de Popayán

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

En Cajibío a 19 de Enero de 2004 compareció ante el
suscrito Juez lo Promisorio Elmer Ignacio Cardenas Trujillo
1.447.311 Cajibío (C)
y manifestó que la firma que se menciona en el presente instrumento fue
puesta por el el y que es la misma que usó en sus actos
públicos y privados. En consecuencia se da esta diligencia.

Elmer Ignacio Cardenas
Ana Cecilia Sanudo
El Juez
El Promisorio